

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 14 de diciembre de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Franco	9,15	9,35	—	—
Libras	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras	3,12	3,18	—	—
Franco suizo	253,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark	—	—	—	—
Franco belga	25,—	25,60	—	—
Florines	411,60	421,90	—	—
Escudos	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar	—	—	4,07	—
Turismo	—	—	3,90	—
Coronas suecas	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas	—	—	—	—
Coronas danesas	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto la adquisición, por subasta, de maquinaria para molturación de trigo, con todas sus obras y elementos de instalación en locales de este Parque destinados al efecto. Capacidad de molturación 15.000 a 20.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

Dicha subasta se celebrará en el despacho de Dirección de dicho Parque (sito en el Campo de la Estrada) y tendrá lugar a las diez horas del día 20 de diciembre de 1947 ante el Tribunal reglamentario, rigiéndose por el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército, de fecha 10 de enero de 1931, y por los pliegos de condiciones técnicas y legales que se publican a continuación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», además, de exponerse a disposición del público en el lugar que a esto se dedica en el Parque de Intendencia de La Coruña.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial, cuyos pliegos se presentarán bajo cerrado, haciéndose su apertura una vez transcurrida dicha media hora.

El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes, y una vez abiertas las proposiciones se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince

minutos, y si subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o por apoderación notarial, debiendo acreditar que su industria o fabricación está domiciliada en España, como también que las máquinas ofrecidas y los materiales a emplear en instalaciones son de producción nacional.

El Tribunal podrá, si es conveniente al servicio, ampliar el número de máquinas o materiales contenidos en la proposición aceptada, en el caso de ser ésta de importe inferior al crédito concedido para la compra.

El gasto de publicidad de anuncios, modelo de proposición y pliego de condiciones será de cuenta del beneficiado con la adjudicación.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle de, núm., con documento de identidad expedido por (Organismo, gremio, entidad, Sindicato, etc.), con fecha, y número, en nombre propio (o como apoderado legal de Don,) hace presente:

1.^a Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», como también de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquirir maquinaria de molturación de trigo e instalaciones necesarias para su funcionamiento y producción de 15.000 a 20.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo. En su virtud, se compromete y obliga al exacto cumplimiento de los citados pliegos.

2.^a Que ofrece las máquinas necesarias para dicho rendimiento de trigo en harina molturada, según la técnica moderna, así como las obras de instalación para el perfecto funcionamiento a satis-

facción del Parque de Intendencia de La Coruña, en la cantidad total de pesetas (en letra y número).

3.^a Que a esta proposición se uno resguardo o carta de pago importe de (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.^a (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.^a Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de lo que se precisa en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos).

6.^a Que la instalación que ofrezca podrá quedar terminada en un plazo de días, si se me acepta definitivamente esta proposición (o a partir de cuando reciba los materiales que necesito).

Fecha, firma y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota. La proposición se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquirir maquinaria para molturar trigo, según autorización concedida por el Ministerio del Ejército en Orden comunicada de fecha 9 de julio de 1947

Primera.—Será objeto de subasta la adquisición de las máquinas necesarias para molturar 15.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas, de 15.000 a 20.000 kilogramos de trigo; no admitiéndose reducción del límite mínimo y pudiendo alterarse en menos el límite máximo.

Segunda.—No se establece determinado modelo de maquinaria, facilitando con ello la concurrencia de ofertas de la industria española con cualquier sistema de molturadoras de fabricación nacional, no admitiéndose concurrencia extranjera.

Tercera.—El conjunto de la instalación responderá a la molturación automática por el sistema de cilindros y molienda por fuerza motriz.

Cuarta.—El diagrama de producción debe permitir intercalar en el futuro nuevas máquinas que, utilizando todas las ya instaladas por resultado de esta subasta, aumenten el rendimiento de molturación hasta un límite de 25.000 a 30.000 kilogramos de trigo en veinticuatro horas de trabajo.

Quinta.—La instalación que se desea debe responder satisfactoriamente a la limpia y trituración del trigo, con todas las máquinas necesarias para deschinar, separar semillas extrañas, despuntar los trigos, lavarlos, frotarlos, clasificarlos y clasificar y satinar el salvado, todo con arreglo a la técnica y últimos adelantos de la molinería.

Sexta.—Las ofertas se presentarán con Memoria detallada del funcionamiento de la instalación y ésta será lo suficientemente completa que al terminarse en el menor plazo posible, pueda hacerse la prueba de funcionamiento que decidirá si debe rechazarse o admitirse definitivamente.

Séptima.—El montaje de las máquinas y todos sus accesorios, hasta ponerlos en condiciones de funcionamiento, será hecho con personal per-

fial de la caña, pagado por ella, facilitando el Parque de Intendencia de La Coruña el peonaje que sea necesario.

Octava.—No se tomarán en consideración las ofertas que excluyan motores, transmisiones o elementos vitales para el funcionamiento de la instalación, excepto lo prevenido en la base séptima sobre peonaje y sus jornales.

Novena.—El Parque de Intendencia de La Coruña permitirá a fabricantes e industriales la entrada en sus edificios para tomar cuantos datos necesiten para la instalación y estudio de su aspecto económico en el local donde la fábrica ha de instalarse.

Décima.—Para abreviar los plazos de entrega se facilitará al adjudicatario guía militar que permita el transporte y acarreo por cuenta del Estado, de la máquina y accesorios desde el punto de origen hasta el de destino, quedando a cargo de dicho adjudicatario los embalajes necesarios.

Undécima.—Los edificios del Parque cuentan con instalación de fuerza motriz eléctrica y conducción de agua, siendo de cuenta del Establecimiento la conducción hasta las maquinarias, pero el resto de las obras de albañilería, carpintería, etc., serán de cuenta del adjudicatario.

Duodécima.—Terminada la instalación, será obligación del adjudicatario entregar planos de la misma debidamente explicados y acotados, para que en su día respondan a la ampliación citada en la base cuarta del presente pliego.

Décimotercera.—Se fija en ochocientas mil pesetas el precio límite de la instalación completa y en condiciones de funcionamiento de la fábrica molinadora que se desea.

La Coruña, 27 de noviembre de 1947.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta de compra de maquinaria para molinar trigo, dispuesta por el Ministerio del Ejército en Orden comunicada de fecha 9 de julio de 1947

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Cédula personal o pasaporte de extranjería.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario

matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) El poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de poderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL núm. 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario reserva o retirado sin desempeñar cargo militar alguno, conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documental y verbalmente.

J) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad y, en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo de materiales que tengan asignado o a su capacidad de producción en su turno normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega a que se comprometen en sus proposiciones.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 2 por 100 sobre el valor de la oferta, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 30 de diciem-

bre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1941), aplicable a todas las subastas del Ejército según el Decreto de 24 de julio de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá hacienda constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo valor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder del nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigna en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad, no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia que si se consignaran más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército; dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la celebración de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Doécima.—Una vez cerrada la licitación el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y atone al precio de su proposición la parte de servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo cuya cuantía será el 4 por 100 que señala el Decreto

de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimotava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimega.—También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transporte, acarreo y derechos de arbitrios que pudieran tener las mercancías, puesto que por el importe de la oferta deberán situarse las máquinas en La Coruña y hacerse su instalación con las excepciones prevenidas sobre peonaje en la séptima condición de las técnicas y de la instalación de fuerza motriz y agua que dice la undécima condición técnica. Para haber uso del transporte y acarreos por cuenta del Estado, los oferentes deberán acogerse expresamente a lo prevenido en la Base décima del pliego de condiciones técnicas.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pago del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan

en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de las máquinas adquiridas y los materiales necesarios, así como las obras de instalación, se verificarán en el edificio del Parque de Intendencia de La Coruña, Campo de La Estrada y su recepción definitiva se hará cumpliendo las pruebas de funcionamiento que previene la condición sexta de las técnicas, levantando triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico vigente a que afecta el crédito, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ejército, en cuyo caso su recepción de máquinas, materiales y obras se sujeta y podrá tener lugar con arreglo a los créditos consignados en cada presupuesto o a la retención por muy calificada excepción del crédito concedido para estas adquisiciones, según previene el artículo 12 del Reglamento de Contratación en el Ejército.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidas las máquinas y puestas en funcionamiento, con cargo a las 800.000 pesetas concedidas para esta compra por mandamiento de pago en firme a nombre del contratista y con la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad, fecha 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con anticelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas de Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

No podrá certificarse obra que rebasé el crédito concedido y si se diese el caso de que todas las proposiciones presentadas en el acto de la subasta rebasaran dicho crédito, se declarará desierto la compra.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944, (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimotava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segunda. La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fija, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiten los servicios a que éste se refiere, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo o cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de diciembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

La Coruña, 27 de noviembre de 1947.
2.004-O

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Por el presente y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 165 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935, se llama y cita al que fué Cartero peatón del barrio de La Rubia, del extrarradio de Valladolid, don Fermín Ferrín Vega, para que se persone en el local de la Dirección General de Correos, asignado a esta Delegación, por sí o por representante autorizado, el día veintidós de enero del próximo año, a las once horas, para proceder a la práctica de la liquidación provisional de presunto alicance que determina el artículo 89 del citado Reglamento, en expediente sobre reintegro al Tesoro de dos mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.284,85 pesetas), que

se sigue por descubierto en los fondos del servicio de Giro Postal de dicha Oficina.

También se le llama, cita y emplaza para recoger (acto seguido de terminarse) la práctica de la liquidación provisional) y contestar el pliego de cargos que le serán formulados, en el término de diez días, bajo apercibimiento de que en el caso de no hacerlo dentro del plazo señalado se le declarará en rebeldía y continuará el procedimiento, haciéndose de estas restantes notificaciones en estrados de esta Delegación, y le pararán las demás consecuencias y perjuicios legales a que hubiere lugar.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Félix Carbajal. 4.043-O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Adjudicación de obras

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, publicó en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, de 17 de noviembre de 1946, anuncio de la subasta concurso de las obras para la construcción del grupo de treinta viviendas protegidas en Agaete (Las Palmas), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de quinientas cincuenta y un mil cuatrocientas treinta pesetas con ochenta céntimos (51.430,80); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador, don Raimundo Delgado Santand, en la cantidad de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000), e sea, con una baja global de mil cuatrocientas treinta pesetas con ochenta céntimos (1.436,80).

Madrid, 10 de diciembre de 1947.—El Secretario general de la Obra, A. S. Gura. 2.002-O.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Servicio de Jaén

Anuncio

A las doce horas del día que haga quince, que empezarán a contarse consecutivamente, sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, y si aquel fuese festivo, en el primer día hábil, tendrá lugar en las oficinas de este Servicio, calle Jorge Morales, 7, Jaén, y en las Alcaldías de Siles y Benatae, simultáneamente, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento ordinario que ha de verificarse en el monte del Estado denominado «Las Demarcaciones de la Sierra».

La subasta será por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, y tanto ésta como la ejecución del disfrute se verificarán con todas las formalidades prevenidas en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en esta Jefatura y en las Secretarías de los expresados Ayuntamientos, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en 253 chopos, que cubican 400 metros cúbicos de madera, en rollo y con corteza, marcados en los tramos II, III y IV del Cuartel A de la Sección 1.ª y sitio Fuente del Tejo, siendo el tipo de tasación de

80.000 pesetas, más 1.261,25 pesetas del presupuesto de ejecución, pudiendo variar esta última cantidad si el remate excede a la tasación.

El volumen consignado del presente aprovechamiento tiene únicamente carácter provisional y sólo a los efectos de fijar una base para el abono, también con carácter provisional, de las cantidades que el adjudicatario de la subasta debe satisfacer como condición precisa para dar comienzo el aprovechamiento. La cubicación definitiva se determinará con la longitud que se obtenga para los fustes en el acto de la contada en blanco, a cuyo fin no podrá el rematante proceder al despiece de los árboles antes que dicha operación se haya realizado.

Se entenderá como volúmenes maderables, a efectos del pago del aprovechamiento y abono de cuantas partidas tengan como base este volumen, el que resulte de la longitud de fuste comprendida entre el suelo y el lugar en que el tronco mida 15 centímetros de diámetro con corteza, sirviendo como diámetro normal el medido al hacer el señalamiento.

Si la cubicación definitiva fuera superior a la normal, el rematante queda obligado a abonar, en un plazo no superior a ocho días, a partir de la fecha de su notificación, el importe de la diferencia con arreglo al precio unitario que en la subasta haya adquirido la unidad volumétrica. Transcurrido este plazo sin abonar la diferencia quedará en suspenso el aprovechamiento y sometido a la resolución que dicte la Jefatura Regional. Si la cubicación definitiva fuese inferior a la provisional, se le reintegrará al rematante el importe de la diferencia obtenida en la misma forma expuesta anteriormente, abono que será a la terminación del aprovechamiento y en la misma fecha en que se autorice la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución del mismo.

El plazo para el aprovechamiento será de un año y se contará desde el día en que se haga la entrega del disfrute al concesionario.

El depósito previo para tomar parte en esta subasta se fija en el 5 por 100 de la tasación, y la fianza definitiva que ha de prestar el que resulte rematante, en el 20 por 100 de la adjudicación.

El fuego necesario para la cocción de los alimentos necesarios al personal que ejecuta directamente el aprovechamiento se establecerá de modo exclusivo en los lugares fijados por la Administración Forestal del Estado, siendo sancionado el incumplimiento de esta determinación con arreglo a la legislación vigente, sin que se excluya la responsabilidad en caso de derivarse un incendio no obstante el cumplimiento de ella, advirtiéndose que con arreglo a las condiciones del pliego el rematante es responsable de los daños que se ocasionen por sus trabajadores o encargados, a los que deberá inscribir de cuantas particularidades sean de interés para el perfecto conocimiento del objeto y modo de efectuar el aprovechamiento, sin que en ningún caso pueda alegar ignorancia ante las sanciones de que pueda ser objeto.

Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día en que haga diez, contados desde el siguiente al en que tuvo lu-

gar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 4 de diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe accidental, Gabriel Rojas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de 253 chopos, que cubican 400 metros cúbicos del monte denominado «Las Demarcaciones de la Sierra», acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado para presentarse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de... pesetas (expresada en letra.

(Fecha y firma del interesado.)
1.959-0.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MURCIA

Habiendo sido incoado por doña Amalia Fernández Pastor, madre de don Francisco de Paula Gómez Fernández, Habilitado que fué del Magisterio Nacional Primario en los partidos judiciales de Caravaca y Yecla desde el día 19 de enero de 1945 hasta el día 7 de abril último, expedientes de devolución de fianza impuesta para el ejercicio del citado cargo; se hace público para que todos aquellos cuantos deseen formular alguna reclamación referente a la gestión de dicho Habilitado puedan dirigirse a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.
Murcia, 8 de noviembre de 1947.—El Delegado, D. España.

6.082-0.

DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MURCIA

Habiendo sido incoado por doña Amalia Fernández Pastor, viuda de don Luis Gómez López, Habilitado que fué del Magisterio Nacional Primario en los partidos judiciales de Caravaca y Yecla desde el día 17 de julio de 1916 hasta su fallecimiento, ocurrido el día 18 de enero de 1945, expedientes de devolución de la fianza impuesta para el ejercicio del citado cargo; se hace público para que todos aquellos cuantos deseen formular alguna reclamación referente a la gestión de dicho Habilitado puedan dirigirse a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Murcia.

Murcia, 8 de noviembre de 1947.—El Delegado, D. España.

6.083-0.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito números 562.396 de entrada y 59.873 de registro, de 3.900 pesetas en metálico, constituido por don Antonio Taboada, en nombre de «Construcciones, S. L.», en 8 de septiembre de 1934, en garantía de dicha Sociedad, para cumplimiento de la contrata de construcción de un muro de defensa en la playa de Forte del puerto

de Cangas, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de noviembre de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

3.998-0.

DELEGACION CENTRAL DE HACIENDA

Depósitos

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, en cumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe de los depósitos números 241.387, 258.373, 285.643 y 319.825 de entrada, y 93.825, 103.015, 119.715 y 140.327 de registro, de pesetas 112.500, 30.500, 43.500 y 3.000 pesetas, Perpetua 4 por 100 y Amortizable 4 y 3 por 100, constituido por don Diego González Conde y don Silverio Canamares, en 4 de enero de 1919, 20 de marzo de 1924, 5 de julio 1929 y 6 de agosto 1935, en garantía de don Antonio Fajardo Martínez, Recaudador de Contribuciones de Albacete, esta Delegación Central de Hacienda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, ha dispuesto se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de noviembre de 1947.—El Delegado Central de Hacienda, Enrique Esteban.

3.999-0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva Industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Ramón Abad Benítez.

Domicilio: Santa Cruz de Marcenado, núm. 6.

Objeto de la industria: Reparación general de automóviles.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Reparaciones por valor de 83.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

6.090-0.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Don Enrique del Barrio Herrera (en arriendo).

Domicilio: Mora, calle Santa Lucía.

Propietario del local: Don Melitón Gómez.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de cinematografía.

Capacidad de producción: La resultante de la venta de localidades.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, núm. 3).

Toledo, 15 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
6.112-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Enrique Moreno Mesa, como apoderado de doña María Gabriela y don Luis Felipe Miquel Padriana de Villapadierna.

Domicilio: Madrid, Marqués de Valdeiglesias, núm. 8.

Objeto: Instalación de línea eléctrica trifásica en alta tensión de 372 metros de longitud, que derivará de la existente entre Lucena y Montilla y terminará en un transformador de 20 K. V. A. situado en la finca «Cortijo de la Piedra», del término de Aguilar de la Frontera.

Se emplearán elementos de origen nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 28 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
6.436-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Miguel Lorite Hermoso, con domicilio en Linares, calle Castillo, número 8.

Objeto de la petición: Tendido de un ramal aéreo trifásico a 22.500 voltios, de 800 metros de longitud, desde la línea que, partiendo de la subestación de San Francisco, abastece la fundición de plomo «La Cruz», y terminará en un transformador de 5 KVA. 22.500 con 240 voltios, a instalar en la caseta del peticionario, en la finca de su propiedad «Santa Ana», del término de Linares.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, número 4.

Jaén, 13 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, F. López Morales.
6.091-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Legalización de industria

Peticionario: Viuda de Marcelino Méndez.

Domicilio: Las Navas del Marqués, Caidos por la Patria, 30.

Objeto: Legaliza, la situación de un molino harinero, sito en Las Navas del Marqués.

Producción: 1.300 kilogramos en jornada de veinticuatro horas.

Capital: 62.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación (avenida de Portugal, número 27 bajo).

Avila, 28 de marzo de 1947. El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.
6.099-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Electrificación rural

Peticionario: Don Francisco Madrid Villatoro.

Domicilio: Málaga (capital), Bolsa, número 6.

Objeto: Abastecer de electricidad el cortijo de su propiedad, sito en A. haurín de la Torre y denominado «Cantarranas», instalando una línea de transporte eléctrico, un transformador reductor de 5.000/220/127 voltios y 15 KVA. y una pequeña red de baja tensión.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 20 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
6.032-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria sin aumento de producción

Peticionario: Minerva, S. A.

Domicilio: Málaga (capital), calle Mendivil, 3 y 5.

Objeto: Ampliar los locales de su fábrica de jabones con la construcción de un edificio de dos plantas y 1.782 centímetros cuadrados en total de superficie.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 28 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
6.033-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Antonio Romero Valdespino.

Domicilio: Grazalema (Cádiz), calle del doctor Mateo Gago, 48.

Objeto: Ampliar su industria de incubaciones y primera cría de pollitos, de gallinas, con la instalación de una incubadora eléctrica para 7.500 huevos

y de dos criadoras, también eléctricas, para 500 pollitos cada una.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1947.

Málaga, 18 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emilio Martín Sánchez.

6.034-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Fernández Trujillo.

Residencia: Finca «Lagar Urbano», Casabermeja.

Objeto: de la industria: Fabricación de aceite de oliva.

Empaquetamiento: Casabermeja, finca «Lagar Urbano».

Producción: 27.500 kilogramos de aceite de oliva, 38.500 kilogramos de orujos grasos y 1.650 kilogramos de turbios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Priés, número 3.

Málaga, 28 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Elías L. de Ullivarri.
6.031-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Industrias Plácido Navarro, S. A.

Domicilio: Camino de Madrid, número 15, Silla

Objeto: Sustituir maquinaria en su industria de hilados y tejidos de yute, con la siguiente de procedencia extranjera:

• Dos cardas bastas, medio circular, tipo M, rompiendo hacia abajo, con telerá alimentadora de cuatro pies de diámetro por seis de ancho, con cilindro de hierro fundido, dispuesta para transmitir por correa, con poleas loca y fija.

Una carda fina, tipo KH., siete, con púas y rufo de alimentación, de cinco pies de diámetro por seis de ancho, con cilindro de hierro fundido, para transmitir por correa, con poleas loca y fija.

Una carda medio circular, tipo N, con púas y rufo de alimentación, rompiendo hacia abajo, de cuatro pies de diámetro por seis de ancho, con cilindro de hierro fundido, dispuesta para transmitir por correa, poleas loca y fija.

Un manuar primera patente de barra de empuje quince de ecartamiento, dos cabezas, cuatro mallas por cabeza y una entrega por cabeza, arreglada con dispositivo de fuerza motriz por correa, llevando poleas loca y fija.

Un manuar segunda patente EVE'S de barra de empuje quince de ecartamiento dos cabezas, cuatro mallas por cabeza, dos entregas por cabeza, arreglada con dispositivo de fuerza motriz por correa, llevando poleas loca y fija.

Una mechera espiral de urdimbre para carretes de 10" por 6", 64 husos, dispuesta para recibir por correa su movimiento, llevando poleas loca y fija.

Una mechera espiral de urdimbre para carretes de 10" por 6", 64 husos, dispuesta para recibir por correa su movimiento, llevando poleas loca y fija.

Una mechera espiral de urdimbre para carretes de 10" por 6", 64 husos, dispuesta para recibir por correa su movimiento, llevando poleas loca y fija.

Una hilatura de doble cambio automático, de 4,5 por 5,5", 100 husos por lado, con dispositivo para fuerza motriz por correa, llevando poleas loca y fija.

Una canillera doble de 60 husos por lado para canilla hasta 12 pulgadas de largo por 1-5/8 de grueso, con dispositivo para recibir la fuerza motriz por correa, llevando poleas loca y fija a cada lado.

Valor de la maquinaria, pesetas 1.375.748,75.

El que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por otra cualquier causa puedan suministrar dicha maquinaria, o parte de ella, lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia 3 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe interino, Rafael Sánchez de León Montforte. 6.042-O.

DISTRITO MINERO DE MADRID

Relación de solicitudes de permisos de investigación cancelados por esta Jefatura a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento de Minería.

Número	NOMBRE	Has.	Mineral	Término	Provincia
N-1.597.	«Jesús del Gran Poder»	32	Mica...	Pedrezuela	Madrid.
N-1.612.	«Cuatro Amigos»	480	Estaño	Montejo Sierra ...	Idem.
N-1.613.	«El Angel»	25	Idem...	Idem id.	Idem.
N-1.614.	«Fraternidad 2.ª» ...	20	S. Sosa	Vallécas	Idem.
N-1.615.	«Los Filones»	12	Cuarzo.	Idem	Idem.
N-1.675.	«Blanquita»	100	Turba.	Villaseca, Henares.	Guadalajara.
3.041.	«La Unión»	80	Plomo.	Mazarambroz	Toledo.

Lo que, para general conocimiento, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo del Reglamento de la Minería, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 10 de noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Landecho. 3.977—O.

AYUNTAMIENTO DE SUECA

Extracto de la convocatoria de oposiciones para proveer tres plazas de aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de este Ayuntamiento

EDICTO

Se hace saber: Que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 284 correspondiente al día 2 del actual, se publica la convocatoria para proveer en propiedad por oposición, tres plazas de aspirantes al Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de este Ayuntamiento, dotadas cada una de ellas con el haber anual de seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

Las plazas se distribuyen del siguiente modo: una para Caballeros Mutilados de Guerra y las dos restantes al turno libre

Las bases y condiciones de las oposiciones son las publicadas en el referido «Boletín Oficial», y el plazo para la presentación de instancias terminará el día diez del próximo mes de enero, a las trece horas, comenzando los ejercicios en la fecha que oportunamente se anunciará.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el último párrafo del ar-

tículo 13 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Sueca a 3 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible). 1.974—O.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 5 de los corrientes, acordó sacar a subasta el solar número 13 de la manzana limitada por la Compañía de Valencia, avenida del Ferrocarril y calle de Fueros de Aragón. Tiene una superficie de 470,60 metros cuadrados, a razón de 400 pesetas unidad. Valor total, 188.240 pesetas. Para completar el solar precisa la agregación de 4,10 metros cuadrados de propiedad particular.

Los solicitantes deberán presentar sus proposiciones, ajustadas al modelo inserto al final, en sobre cerrado extendidas en papel de la clase sexta (4,50) y un timbre municipal de 1,50, por las mañanas, de diez a una, en la Sección de propiedades, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de los mismos, al siguiente día hábil, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Durante el mismo plazo estará expuesto al público el pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá escribirse: «Proposición para adquirir el solar número 13 de la manzana limitada por la Compañía de Valencia, avenida del Ferrocarril y calle de Fueros de Aragón».

(Fecha y firma del presentador).

En sobre abierto, con referencia en el exterior de su contenido, se acompañará la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal un depósito provisional de 9.412 pesetas. Para la constitución de este depósito se advierte que las horas hábiles son de nueve y media a doce y media de la mañana.

Todo licitador que concurra en representación de otros o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del sobre cerrado que presente, copia de la escritura de mandato que previamente habrá de ser bastantada a su costa por uno de los Letrados asesores de la Corporación, don José María Lasala Samper o don Manuel Vitoria Garcés.

A los efectos determinados en el artículo 26 del Reglamento de Contratación, se fija en cinco días el plazo para reclamaciones, que no interrumpen los de anuncio y subasta.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).—P. A. de S. E., el Secretario general (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, calle de, número, ante la Mesa de subasta acude y con el debido respeto expone:

Que se ha enterado del anuncio publicado para enajenar el solar número 13 de la manzana limitada por la Compañía de Valencia, avenida del Ferrocarril y calle de Fueros de Aragón y del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Accepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declara conoce y halla conforme.

Ofrece por el solar mencionado la cantidad de (en letra y guarismo).

Y para que conste firma presente oferta en, en el día de de

(Firma y rúbrica).

1.893—O.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (Huelva)

Anuncio de subasta

Este Ayuntamiento saca a subasta las obras de construcción de un edificio con dependencias para el establecimiento de Juzgado Municipal, Casa de Socorro, Dispensario Antipalúdico y tres viviendas para funcionarios.

La subasta se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, descontando el día de la inserción, y será presidida por mí o por el Gestor en quien delegue, con asistencia de otro Gestor designado por la Corporación y de un Notario que dará fe del acto.

El precio o tipo de la subasta es el de cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las mejoras a la misma consistirán en la reducción del mismo.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la Caja

municipal o en la General de Depósitos la cantidad de veintidós mil cuatrocientas treinta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos, a que asciende el 5 por ciento del tipo de licitación, en metálico o en valores públicos. También son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta, desde las diez a las catorce, en pliego lacrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de un edificio para Juzgado Municipal, Casa de Socorro, Dispensario Antipalúdico y tres viviendas de funcionarios, firmando a continuación el presentador del pliego.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de 4,50 pesetas o reintegradas.

El pago de las obras se hará mediante certificaciones mensuales de las ejecutadas, que expedirá el Arquitecto director.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas pueden verse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables en las horas de oficina.

Los proponentes que no tengan su domicilio en esta localidad habrán de designar representante en ella para recibir las notificaciones que hayan de hacersele.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, con domicilio en la calle de, número, con capacidad legal para contratar, bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, proyecto y presupuesto de las obras para la construcción de un edificio con dependencias para Juzgado Municipal, Casa de Socorro, Dispensario Antipalúdico y tres viviendas para funcionarios, en esta villa, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a pagar los jornales mínimos que estén establecidos o se establezcan para cada clase de operarios, y a cumplir con exactitud todas las disposiciones de carácter social.

Para las notificaciones que deban hacerse señalo como mi representante en esta villa a don, con domicilio en la calle, número

(Lugar, fecha, y firma del proponente.)

Cartaya, 10 de noviembre de 1947.—
El Alcalde, Higinio Martínez Coto.

1.854—O.

ALCALDIA DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

Subasta de maderas

El día treinta del presente mes y a la hora de las doce, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del Concejal Síndico, funcionario del Distrito Forestal y Notario que levantará acta, la subasta de 570 pinos (596,367 metros cúbicos) del monte de estos propios número 21 del Catálogo, por la

cantidad de ciento diez mil quinientas treinta y seis pesetas y sesenta y dos céntimos, y con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos de las facultativas y reglamentarias y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa y las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados debidamente, con arreglo al modelo que se inserta al final, debiendo acompañarse a las mismas la carta de pago o documento que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento de la tasación, o sea la cantidad de cinco mil quinientas veintiséis pesetas y ochenta y tres céntimos. Además presentarán documento de identificación personal.

La admisión de pliegos será hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

San Esteban del Valle a 4 de diciembre de 1947.—El Alcalde (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, referente a la subasta de quinientos setenta pinos del monte número 21 del Catálogo, sito en término municipal de San Esteban del Valle, de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados pinos, con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos, por la cantidad de pesetas (en letra), y al efecto ha constituido el depósito en la Caja o en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, del 5 por 100, importe de la tasación, según previene la condición cuarta del repetido pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

1.975—O.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENÉFICAS

Anuncio

Se sacan a concurso público las Delegaciones del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas correspondientes a las provincias que luego se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1947, Orden ministerial de 13 de agosto siguiente, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 del mismo mes), debiendo formularse las proposiciones con arreglo al modelo y llenando los demás requisitos que se consignan en dicho pliego.

Se anuncia este concurso con veinte días naturales de anticipación, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Las proposiciones, se presentarán desde las doce a las trece horas del día inmediato siguiente al término de los veinte días, ante la Junta que señala la cláusula 19 del Pliego, que se constitui-

rá a este fin en el despacho del Director Gerente, calle de Alcalá, número 42, Madrid.

Las fianzas provisionales y definitivas, en su caso, serán de las cantidades que se indican:

Delegaciones	Fianza provisional	Fianza definitiva para el adjudicatario
	Pesetas	Pesetas
Bilbao	10.000	23.495,52
La Coruña	5.000	13.617,12
León	5.000	2.240,10
Málaga	5.000	6.184,50
Santander	5.000	3.044,82
Tarragona	5.000	791,46
Valencia	20.000	25.110,00
Zaragoza	5.000	16.640,04

Madrid, 11 de diciembre de 1947.—El Director gerente (ilegible).

6.472—O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Obligaciones 4 por 100.—Emisión 1 de octubre de 1946

Esta Red Nacional pone en conocimiento de los tenedores de Obligaciones 4 por 100, libre de impuestos, emisión 1.º de octubre de 1946, que, a partir del día 2 de enero de 1948, se pagará en la Central y Sucursales del Banco de España, el cupón número 5 de las mismas, vencimiento 1 de enero citado, por el importe líquido siguiente:

- Títulos serie A, 10 pesetas.
- Títulos serie B, 25 pesetas.
- Títulos serie C, 50 pesetas.

Madrid, 6 de diciembre de 1947.—El Secretario general del Consejo de Administración.

6.484—O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO AGRÍCOLA COMERCIAL
En liquidación

Alcalá, núm. 54.—Madrid.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación bancaria de 31 de diciembre de 1946, que impone a las Empresas bancarias la obligación ineludible de convertir sus acciones al portador en nominativas antes de 1.º de enero de 1948, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las diez horas, con el siguiente orden del día:

Primero. Conversión de acciones al portador en acciones nominativas.

Segundo. Nueva redacción del artículo octavo de los Estatutos sociales en virtud de la conversión precedente.

Para asistir a esta Junta deberán depositarse las acciones en la forma preceptuada en el artículo 17 de los Estatutos del Banco.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.—Los Liquidadores del Banco (firmas ilegibles).

6.481—P.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Efectivo: En Caja, Bancos y Banqueros 1.898.051,65 Inmuebles 5.402.516,02 Valores en Cartera 14.419.758,75 Valores depositados en garantía y fianzas Mobiliario e instalación Dividendo activo a cuenta Deducciones varios	21.721.326,42 359.000,00 253.910,42 824.325,00 92.791,11	Capital Social: Suscrito y desembolsado totalmente Reserva Capital Estatutaria Reserva o fondo legal para oscilación de valores Reserva obligatoria (Leyes 19-9-42 y 6-2-43) Reserva especial (Leyes 30-12-43 y 2-8-44) Reserva para inmuebles Provisión obligatoria Empleados Depósito de valores en garantía y fianzas Comisión sobre Derchos de Registro pendientes de liquidación Acreedores varios	8.000.000,00 305.944,72 800.000,00 467.633,68 296.300,43 700.000,00 350.000,00 240.000,00 659.425,12 73.188,59 398.155,24
Gastos de organización, comisiones de cobro y material (totalmente amortizados) Fianzas depositadas para siniestros en tramitación Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones Saldo activo de las cuentas con los Reaseguradores Saldo activo de las cuentas con los Reasegurados	317.400,00 4.381.190,10 540.714,15 439.952,20	RAMO DE ACCIDENTES Reservas técnicas Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores	8.351.087,12 148.862,66
Gastos de organización, comisiones de cobro y material (totalmente amortizados) Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones Saldo activo de las cuentas con los Reaseguradores Saldo activo de las cuentas con los Reasegurados	658.003,13 1.175.547,78 2.237.595,72	RAMO DE INCENDIOS Reservas técnicas Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores	3.976.304,74 211.723,58 1.972.401,74
Gastos de organización, comisiones de cobro y material (totalmente amortizados) Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones Saldo activo de las cuentas con los Reaseguradores Saldo activo de las cuentas con los Reasegurados	259.386,15 183.551,30 689.686,51	RAMO DE TRANSPORTES Reservas técnicas Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores	7.209.143,10 470.111,79
Gastos de organización, comisiones de cobro y material (totalmente amortizados) Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones Anticipos sobre pólizas de la Compañía Saldo activo de las cuentas con los Reaseguradores Saldo activo de las cuentas con los Reasegurados	633.860,84 13.821,00 2.165.717,70 776.031,32	RAMO DE VIDA Reservas técnicas Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores Saldo pasivo de las cuentas con los reasegurados	4.895.055,87 7.874.329,94 283.984,66
Gastos de organización, comisiones de cobro y material (totalmente amortizados) Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones Saldo activo de las cuentas con los Reaseguradores Saldo activo de las cuentas con los Reasegurados	5.523,24 4.937,93 24.799,44	RAMO DE ROBO Reservas técnicas Saldo pasivo de las cuentas con los reaseguradores	43.383,20 6.758,30
Gastos de organización, comisiones de cobro y material (totalmente amortizados) Saldo activo de las cuentas con las Delegaciones Saldo activo de las cuentas con los Reaseguradores Saldo activo de las cuentas con los Reasegurados	1.848,32 30.989,62 37.788.413,40	RAMO DE CINEMATOGRAFIA Reservas técnicas EXCEDENTES: (Pérdidas y Ganancias) Remanente del Ejercicio anterior Beneficios obtenidos en el Ejercicio de 1946	24.382,10 840.266,82 37.788.413,40

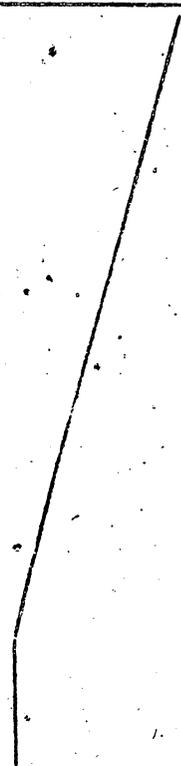
Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

D E B E		H A B E R	
RAMO DE ACCIDENTES		RAMO DE ACCIDENTES	
Pesetas			Pesetas
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	5.894.501,08	Remanente del Ejercicio anterior...	4.215,49
Comisiones sobre seguros directos...	3.955.080,51		
Comisiones de reaseguros aceptados...	237.446,27		
Primas cedidas en reaseguro...	7.812.735,37		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):		Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	6.807.916,72
De primas...	3.788.605,91	Primas del Ejercicio (netas de extornos)...	20.545.564,63
De siniestros...	4.413.618,55	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	2.133.302,73
		Por diversos conceptos...	35.619,91
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	1.787.767,61		
Comisiones sobre seguros directos...	1.317.017,96		
Comisiones de reaseguros aceptados...	1.273.211,89		
Primas cedidas en reaseguro...	2.954.864,40		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):		Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	1.923.761,74
De primas...	1.401.411,27	Primas del Ejercicio (netas de extornos)...	8.173.329,95
De siniestros...	1.399.345,69	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	1.055.385,28
		Por diversos conceptos...	94.500,00
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	2.800.756,96		
Comisiones sobre seguros directos...	708.851,85		
Comisiones de reaseguros aceptados...	232.011,08		
Primas cedidas en reaseguro...	334.248,43		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):		Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	513.141,35
De primas...	251.022,80	Primas del Ejercicio (netas de extornos)...	2.294.948,88
De siniestros...	774.569,00	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	258.663,96
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	33.514,01		
Comisiones sobre seguros directos...	8.193,08		
Comisiones de reaseguros aceptados...	14.069,20		
Primas cedidas en reaseguro...	24.689,76		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):		Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	5.659,40
De primas...	21.831,73	Primas del Ejercicio (netas de extornos)...	83.548,09
De siniestros...	16.613,54	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	9.075,49
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	38.445,27		
Comisiones sobre seguros directos...	60.000,00		
Comisiones de reaseguros aceptados...	3.400,00		
Primas cedidas en reaseguro...	26.765,00		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):		Reservas técnicas del Ejercicio anterior...	1.400.501,85
De primas...	933.703,46	Primas del Ejercicio (netas de extornos)...	3.565.502,52
De siniestros...	408.338,30	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos...	600.731,16
	2.207.432,74	Intereses, reservas matemáticas...	93.224,60
	35.059,81	Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas...	1.017,00
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	60.000,00		
Rescate de Pólizas...	3.400,00		
Gastos médicos...	26.765,00		
Comisiones sobre seguros directos...	933.703,46		
Comisiones de reaseguros aceptados...	408.338,30		
Primas cedidas en reaseguro...	2.207.432,74		
Intereses reservas matemáticas negocios de reaseguro...	35.059,81		
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):			
Matemáticas...	1.015.725,03		
De siniestros...	25.000,00		
Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...	3.060.725,93		

RAMO DE CINEMATOGRAFIA

2.272,55
38.855,53
153.463,74
582.429,19

Reservas, técnicas del Ejercicio anterior...
Primas del Ejercicio (netas de extornos)...
Beneficios resultantes...
Producto de los fondos invertidos...



50.394.321,76

3.713—P

RAMO DE CINEMATOGRAFIA

Sumas pagadas por siniestros (incluso gastos)...
Comisiones sobre seguros directos...
Reservas técnicas en 31 de diciembre de 1946 (netas de reaseguro):
De primas...
De siniestros...

Gastos de Administración del Ejercicio...
Previsión obligatoria de empleados...
Amortizaciones...
RESULTADO DEL EJERCICIO:
Remanente del Ejercicio anterior...
Beneficios del Ejercicio 1946...

50.394.321,76

El Director general, Enrique Aparicio.—El Contador Interventor, Antonio Martínez.

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Admisión de valores

Esta Junta Sindical, en sesión de 18 del actual, ha admitido a la contratación pública los siguientes valores:

«La Auxiliar de la Construcción, Sociedad Anónima». —«Portland artificial «Sansón»: 8.000 acciones de a 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, del núm. 1 al 6.000, intransferibles a extranjeros.

«Inmobiliaria Gerona, S. A.»: 150 acciones serie A, de 10.000 pesetas nominales; 500 acciones serie B., de a 1.000 pesetas nominales, y 4.000 acciones serie C., de a 500 pesetas nominales.

«Soltiza, S. A.»: 975 acciones preferentes 6 por 100, al portador, de a 1.000 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona a 22 de noviembre de 1947.—El Síndico-Presidente, Florencio Borrell Valls. El Secretario, Fernando Gispert Maury. 6.195—O.

EDITORIAL ELEXURU HERMANOS, S. A.

Bilbao

A partir del día 9 del presente mes de diciembre y por un plazo de quince días, que termina el día 26 del propio mes, queda abierta la suscripción a la par de 556 acciones nominativas de 500 pesetas nominales totalmente desembolsadas en el momento de aquélla, en el domicilio social, Alameda de Mazarredo, número 16, 1.º

Bilbao, 2 de diciembre de 1947. — El Director Gerente. 1.358—P.

SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA

Madrid

A partir del día 2 de enero de 1948 y contra entrega del cupón número 11 de todas las acciones en circulación, se pagará por los Bancos de Santander, Central y Español de Crédito, así como por todas sus Sucursales y Agencias, un dividendo activo del 4 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del Ejercicio de 1947.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.—El Consejo de Administración. 6.480—P.

COMPANIA DE TRANVIAS Y FERROCARRILES DE VALENCIA

Aviso

Por acuerdo del Consejo de Administración, a partir del día 15, se hará efectivo a las acciones de esta Compañía un dividendo a cuenta del ejercicio de 1947, de 20 pesetas por título. Desde el día 10 podrán presentarse las facturas con los cupones número 50, correspondientes a este dividendo, en las oficinas de esta Compañía (estación Central, Orilla del Río, núm. 2), en el Banco Central, de Madrid; en el Banco de Santander, en Santander; en el Banco Hispano Colonial, y en la Banca Arnús, de Barcelona; en el Banco de Crédito de

Zaragoza, en Zaragoza, y en los Bancos de Valencia y Central de esta plaza.

Valencia, 4 de diciembre de 1947.—El Presidente del Consejo de Administración. 6.473—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO SALA CUARTA

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 1.971. Sr. Cabrero.—Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de El Ferrol del Caudillo, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.993. Sr. Anguita.—Don José Luque Henares, contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de junio de 1947, sobre pago de renta e indemnización por ocupación parcial de una finca de su propiedad denominada «Chavoya», en término de Tomares (Sevilla).

Pleito número 1.948. Sr. La Guardia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Las Baleares, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.954. Sr. La Guardia. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.942. Sr. La Guardia. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.953. Señor Cabrero. Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.956. Sr. Cabrero.—Caja de Ahorros y Montepío de Lérida contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.959. Sr. Cabrero.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.962. Sr. Cabrero.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.966. Sr. Cabrero.—Don Luis González Viso contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de mayo de 1947, sobre separación del recurrente del Cuerpo

Técnico de Correos, al que pertenecía, como Jefe de Negociado de segunda clase.

Pleito número 1.952. Sr. Anguila.—Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, sobre regulación de la Obra Social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.974. Sr. Cabrero.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta, contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.968. Sr. Cabrero.—Caja de Ahorros Provincial de Orense contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social benéfica de las Cajas de Ahorros.

Pleito número 1.965. Sr. Cabrero.—Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Segovia contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Pleito número 1.947. Sr. Cabrero.—Caja de Ahorros de Manlleu contra Decreto expedido por el Ministerio de Trabajo en 6 de junio de 1947, por el que se regula la obra social de las Cajas de Ahorros benéficas.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 9 de octubre de 1947.—El Secretario Decano, José Anguila Sánchez. 3.656—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de secuestro y posesión interina, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra doña Mariana Nieto Padilla, hoy sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y bajo las condiciones que se dirán, la siguiente

F I N C A

«En los Molinos.—Un hotel situado en dicho término a la derecha de la carretera de El Escorial a La Granja (Segovia), kilómetro quince de la misma, denominado «Villa Lola y Amalia», que linda: al frente, con calle particular; derecha, entrando, «Hotel Villa Pepa»; propiedad de doña Dolores Fornoza Nieto; entrando, solares números tres y cinco, propiedad de los demandados en estos autos y concertada su venta a don Antonio Santías, y testero, hotel «Villa Pilar y Pepa». Su superficie es de dos mil setecientos noventa y un metros cuadrados, de los que están edificadas en

una y media plantas ciento noventa y cinco y el resto destinado a jardín.»

CONDICIONES

Primera.—Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de veinticuatro mil pesetas, en que está tasada la finca en la escritura de préstamo.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de la misma.

Cuarta.—Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en General Castaños número uno, piso tercero, y en el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, para lo que se ha señalado el día veinte de enero del año próximo, a las once de su mañana.

Quinta.—Que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta.—Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Octava.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Enrique Cid. 6.378—A. J.

ALGECIRAS

Don Antonio Navarro Gallego, accidental Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: Que en este Juzgado se ha promovido por el Procurador don Fernando Cañete de González, en nombre de doña Josefa Jimeno García, expediente de declaración de herederos abintestato del esposo de ésta, don Antonio Sánchez Sanzo, hijo de don Manuel Cesáreo Sánchez Granja y de doña Simona Sanzo Españadero, natural de Villanueva del Gállego (Zaragoza), fallecido en Algeciras, de donde era vecino, el 3 de abril de 1947 a los sesenta años de edad.

Según resulta de la certificación de defunción del padre de dicho causante, acaecida en Badajoz el 7 de febrero de 1925, dejó a su óbito siete hijos, llamados Rufina, Concha, Amparo, Agustina, Antonio, Manuel y Julián, y según la certificación de defunción de la madre, que tuvo lugar en Solana de Barros (Badajoz) el 3 de marzo de 1899 en estado de casada con don Manuel Cesáreo Sánchez, dejó de este matrimonio como hijos a Antonio, Manuel y Julián, y de otro matrimonio anterior, dos hijas, llamadas Concepción y Agustina.

Reclama la herencia de dicho causante, la expresada viuda, doña Josefa Jimeno García para los colaterales parientes del linaje, si comparecen, y para sí, en uno u otro caso, en la forma legal que corresponda.

Y por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a tal herencia, para que comparezcan a reclamarlo en término de treinta días, en la forma que establece el artículo 988 de la misma Ley.

Algeciras, 29 de octubre de 1947.—El Juez, Antonio Navarro.—El Secretario judicial, Carlos Bluch. 5.916—A. J.

AGREDA

Don Francisco Ruiz Campos, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Por el presente, de conformidad con el artículo 2.024 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Jesús Ruiz Molero, sobre que se declare el fallecimiento de su hermano Tomás Ruiz Molero, de treinta y cinco años de edad, natural y vecino de esta villa, de donde se ausentó en agosto de 1936; sin que desde hace más de diez años se hayan tenido noticias de él, ignorándose su paradero.

Y para su publicación, con intervalo de quince días cada una, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, Radio Nacional y periódicos «A B C», de Madrid, y «Campo», de Sorña, expido el presente en Agreda, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Ruiz.—Ante mí, Jesús Ruiz. 6.270—A. J.

COLMENAR VIEJO

Edicto

En este Juzgado se ha promovido por don Alfredo Fábregas Carrión expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Enrique Fábregas Carrión, natural de Madrid, hijo de Alfredo y de Carmen, difuntos, que tuvo su último domicilio en Chamartín de la Rosa, y se presume que falleció en estado de soltero en el frente de Kubán, combatiendo con las fuerzas aliadas; haciéndose público a los efectos legales.

Colmenar Viejo, 5 de noviembre de 1947.—El Juez de Primera Instancia (ilegal).—El Secretario, Luis B. Sánchez.

5.965—A. J.

y 2.ª 14-12-947

CARRION DE LOS CONDES

Don Martín María Ramírez Merino, Juez de Primera Instancia accidental de Carrion de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Aniana de Obeso Pardo, vecina de esta ciudad, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Jacinto Rueda Valiente, que desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, sin haber vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Carrion de los Condes a uno de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Martín María Ramírez Merino.—El Secretario judicial (ilegal).

1.194—A. J.

y 2.ª 14-12-947